

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2500293  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Diversidad funcional. Demora tramitación revisión del grado.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 22/01/2025, ha sido la demora en valorar la solicitud de revisión del grado de discapacidad, que presentó el 26/09/2023, por agravamiento, al sufrir una enfermedad oncológica.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 23/01/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La Conselleria no remitió el informe que cada respuesta a este requerimiento en plazo, lo que nos llevó a considerarla como no colaboradora en la tramitación de la queja.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 16/04/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que, dado que había transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 26/09/2023.

En su informe respuesta la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda manifestaba, en resumen, que «la solicitud de revisión del grado de discapacidad se resolvió el 20/02/2025 reconociéndole un grado del 65% temporal a fecha 18/02/2028. Y movilidad reducida positiva».

Así mismo indicaba que la resolución fue remitida por correo a la dirección obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana